



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0027-2022-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 12 de abril del 2022

VISTOS:

- INFORME N°00289-2022-GPPM/MPC, de fecha 5 de abril del 2022;
- INFORME N°133-2022-sgcc-gaf-mpc, de fecha 28 de marzo del 2022;
- INFORME LEGAL N°140-2022-GAJ-MPC, de fecha 24 de marzo del 2022;
- MEMORANDUM N°0298-2022/GAF-MPC, de fecha 15 de marzo del 2022;
- INFORME N°0189-2022-GPPM/MPC, de fecha 10 de marzo del 2022;
- INFORME N°0189-2022-GPPM/MPC, de fecha 10 de marzo del 2022;
- RESOLUCIÓN N°6, de fecha 28 de febrero del 2022;
- MEMORANDUM N°0753-2022-GPPTI-MPC, de fecha 7 de marzo del 2022;
- MEMORANDUM N°261-2022-GAF-MPC, de fecha 4 de marzo del 2022;
- INFORME N°0166-2022-GPPM/MPC, de fecha 3 de marzo del 2022;
- MEMORANDUM N°034-2022-GAF-MPC, de fecha 14 de enero del 2022;
- INFORME N°0440-2021-SGT-GAF-MPC, de fecha 4 de noviembre del 2021;
- INFORME N°0440-2021-SGT-GAF-MPC, de fecha 4 de noviembre del 2021;
- MEMORANDUM N°3609-2021-GPPTI-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede efectuarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15(en adelante Directiva)**, en su Artículo 6 señala:





///...

Página N°//2

Resolución N°027

“Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentada con los documentos que señala las normas vigente, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriormente solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de le ejecución.”

Que, el **artículo 8, numeral 3** de la acotada **Directiva**, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos: valorización de obra acompañada de la respectiva factura. Asimismo, el código y la numeración, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

Que, el **artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441**, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de ellos términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; El gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.



Que, la Directiva General de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Menores a 8UIT, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°120-2016-AL-MPC, señala en su numeral 6.1 que los requerimientos y tratándose de una contratación menor a 8UIT-deberán contener: Informe del área usuaria, requerimiento y sustentando el bien y/o servicio indicado la habilitación del marco presupuestal; pedido a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA e impresión del mismo debidamente suscrito; y, términos de referencia y/o especificaciones técnicas (Anexo N01, N°02 Y N°03 según corresponda).

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N°017-84-PCM**, el mismo que en su **artículo 4**, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagado en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.



///...

Página N°/3

Resolución N°027

Que, mediante **INFORME N°0440-2021-SGT-GAF-MPC**, de fecha 4 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería de la MPC, informa que el tipo de operación del expediente con registro SIAF 5178, está registrado con el tipo de operación OG y debería ser tipo de recurso "N" bienes y servicios, por lo que deriva el expediente para anulación de devengado, asimismo sugiere que se derive a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para corrección de la fase compromiso.

Que, mediante **INFORME N°0166-2022-GPPM/MPC**, de fecha 3 de marzo del 2022, la Gerencia de Procuraduría Municipal de la MPC, informa que respecto a las observaciones realizadas mediante los documentos de la referencia, para el pago de los Honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del proceso arbitral que se tiene con la Empresa MARK XANDER PERU S.A.C., con relación al Proyecto "Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal Municipal en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento de Lima".

Que, mediante **MEMORANDUM N°261-2022-GAF-MPC**, de fecha 4 de marzo del 2022, solicita disponibilidad Presupuestal por el importe total de S/20,500.00 Soles, para fines de reconocimiento de deuda para efectuar los pagos que no fueron pagadas en su oportunidad como tal sustenta la Sub Gerencia de Tesorería (INFORME N°0440-2021-GAF-MPC); para fines de acreditar los pagos de los honorarios del tribunal y de secretaria arbitral, se procederá mediante el tramite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0753-2022-GPPTI-MPC**, de fecha 7 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, que conforme a lo establecido de la norma vigente otorga disponibilidad Presupuestal para el pago por reconocimiento de deuda de los HONORARIOS DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL, ASI COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO ARBITRAL QUE SE TIENE CON LA EMPRESA MARK XANDER PERU SAC, CON RELACIÓN AL PROYECTO "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", a cargo de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, al respecto debo manifestar que lo solicitado ha sido habilitado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2022, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META : 029 PROCURADURIA MUNICIPAL

CENTRO DE COSTO: OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 FONCOMUN

PARTIDA : 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS

T.R: A

HACIENDO EL IMPORTE TOTAL DE S/20,500.00 SOLES.

Consecuentemente mediante RESOLUCIÓN N°6, de fecha 28 de febrero del 2022, consideran los siguientes:

1. Mediante Oficio de Visto, la entidad solicita los currículos vitales certificados y debidamente documentados del tribunal arbitral y del centro de arbitraje JAKAM, para poder girar los ordenes de Servicio a nombre de los titulares, entre otros documentos adicionales.





///...

Página N°//4

Resolución N°027

2. Que, revisando las reglas del proceso arbitral aprobados y ratificados por las partes, estos no determinan en ningún párrafo que el tribunal deben presentar documentos alguno para el trámite de sus honorarios, menos para la emisión de ordenes de servicio, máximo no estamos dentro de un contexto de prestación de servicios de proveeduría, y entendiendo de la administración pública, los servicios por arbitraje se encuentran exonerados de toda aplicación de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, por lo que es IMPROCEDENTE, el pedido de la Municipalidad Provincial de Cañete.
3. Que, mediante RESOLUCIÓN N°4, de fecha 21 de diciembre del 2021, y notificado a las partes el día 23 de diciembre del 2021, se requirió por última vez que estas cumplan con el pago en el plazo de 15 días hábiles, bajo expreso apercibimiento de suspender el presente proceso. Verificado los actuados, se corrobora que ninguna las partes han acreditado dicho pago en el plazo otorgado; por lo que, se procede a suspender el presente proceso por el plazo de 20 días hábiles, y en caso persista dicho incumplimiento se procederá al archivamiento definitivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0298-2022/GAF/MPC**, de fecha 15 de marzo del 2022, este despacho de Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, solicita opinión legal para fines de reconocimiento de deuda para efectuar los pagos que no fueron pagadas en su oportunidad como tal sustenta la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Procuraduría Municipal de la MPC, cabe precisar que cuenta con los documentos y los sutentos correspondientes, así como la resolución N°06 emitida por secretaria arbitral.

Que, con **Informe Legal N°0140-2022-GAJ-MPC**, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, según los antecedentes ha realizado el análisis legal y concluye por las consideraciones expuestas el suscrito **OPINA**:

- i. Que, acorde con lo establecido en el **artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM**, corresponde a vuestro despacho resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, dejándose a vuestra consideración evaluar los aspectos técnicos facticos en sujeción a la normativa de la materia.
- ii. Que, tomando en consideración la **Opinión N°199-2018/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado** ha señalado "Este Organismo no puede determinar cuáles son las formalidades y/o procedimientos que debe observar una Entidad para reconocer una obligación, cuya fuente es distinta al contrato y a la normativa de contrataciones del Estado, pues ello excedería la habilitación legal conferida por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. **Por tanto, ello deberá ser determinado por la Entidad, como resultado de un análisis del Derecho aplicable (normas, jurisprudencia y doctrina) y de sus normas de organización interna**".

Que, con **INFORME N°133-2022-SGCC-GAF-MPC**, de fecha 28 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPC, quien informa como unidad orgánica encargada de la revisión de los aspectos técnicos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en su calidad de control previo, revisar y fiscalizar la documentación que sustenta los gastos de inversiones demandadas por las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete. Emite su opinión favorable para la cancelación vía reconocimiento de deuda para el pago de honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral así como como de los Gastos Administrativos del Proceso Arbitral que se tiene con la Empresa MARK XANDER PERU SAC.





///...
Página N°//5
Resolución N°027

Que, mediante INFORME N°0289-2022-GPPM/MPC, de fecha 5 de abril del 2022, la Gerencia de Procuraduría Municipal, remite la RESOLUCIÓN N°07, relacionado al expediente arbitral 006-2021-caj, proceso seguido por la Empresa Mark Xander Perú S.A.C. en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que RESUELVE:

Primero: OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL a las partes cinco(05) días hábiles, contado desde la notificación de la presente Resolución, a fin de que se cumpla con el pago de los gastos arbitrales a su cargo, bajo apercibimiento, en caso de seguir el incumplimiento, de disponer la conclusión de las actuaciones arbitrales y el archivo del expediente.

Segundo: CONTINUAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ARBITRAJE, hasta que se verifique el cumplimiento de pago de los gastos arbitrales.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°**.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N°005-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER los pagos que no fueron pagadas en su debido momento como tal sustenta la Sub Gerencia de Tesorería de la MPC, y las consideraciones dadas para fines de reconocimiento de deuda para el Pago de los Honorarios del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°//6

Resolución N°027

TITULAR	PROYECTO/SERVICIO	MONTO
PAOLO DEL AGUILAR RUIZ DE SOMUCURIO	Arbitro	S/ 5,250.00
MARIO MANUEL SILVA LÓPEZ	Arbitro	S/5,250.00
LUIS MANUEL SILVA LÓPEZ	Arbitro	S/ 5,250.00
Centro de Arbitraje JAKAM	INSTITUCIÓN	S/4,750.00

Artículo Segundo: DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería, realice el procedimiento administrativo del reconocimiento de las prestaciones efectivas realizadas por el proveedor.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. CARLOS ALBERTO NIÑO VILCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS